



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500644961**

Bogotá, **27/07/2016**



20165500644961

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28857** de **11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28857 del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con N.I.T **800183258-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 28857 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **334861** de fecha **10 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **SOD976** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR** Identificada con el NIT. **800183258-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 28857 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código **587**, en concordancia con el código **518**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
334861	10 de febrero de 2015	SOD976

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **334861** de fecha **10 de febrero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR** identificada con NIT. **800183258-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (…)***”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 28857 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

RESOLUCIÓN No. 28857 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

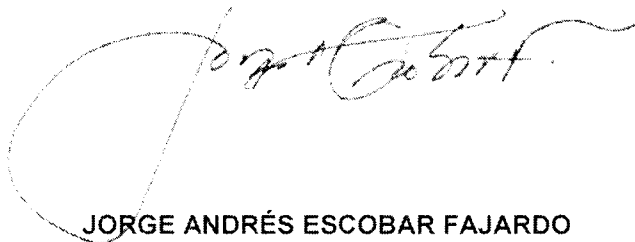
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CLL 17 NO. 108-07**, teléfono **4663866**, correo electrónico **covaturitda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **28857** del **11 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
CAUsers\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 334861

FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA								MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLEA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

1. LUGAR DE LA INFRACCION
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Carrera 3 con Calle 14

2. LETRA DEL INFRACCIONADO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. EXPELIDA
Soacha

8. SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLVETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

5. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
79459560

LICENCIA DE CONDUCCION
79459560

EXPELIDA **11001000** VENDE **27-01-2013**

NOMBRES Y APELLIDOS
Nelson Maldonado Castiblanco

DIRECCION TELEFONO

9. DIRECCION DEL VEHICULO
Paseo G Diana
CL 52 325 608

10. NUMERO DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Cooperativa de Viajes y Turismo Conotur

11. IDENTIFICACION AL TRAMITE
05257590603148

12. TARJETA DE OPERACION
0686829 U

13. NOMBRES Y APELLIDOS
Pedro Gonzalez Sola

ENTIDAD
Setra-Decur

NUMERO DE IDENTIFICACION
002215

14. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

PARQUE
R1194

FALLER

PASQUEADERO

15. OBSERVACIONES
 Vehículo de transporte con pasajeros los cuales no se identifican, conductor presenta extracto de contrato suscrito el 1573 de fecha 2011-02-10 hasta 2011-12-10 de donde se deriva de contrato, se le cobraron los impuestos completos al infractor.

Superintendencia de Puertos y Transportes

16. FIRMA DEL AGENTE
[Firma]

17. FIRMA DEL CONDUCTOR
[Firma]

18. FIRMA DEL TESTIGO

Por la cual se adopta el formato para el Expediente Administrativo de Transporte que será utilizado por las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial...

En virtud de las facultades conferidas al Presidente de la República por el Decreto 1050 y 1748 de 2002 y 2003...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES ESPECIALES, METROPOLITANAS, DISTRICTALES Y MUNICIPALES DE PASAJEROS O MIXTO.

1. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

2. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

3. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

4. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES MUNICIPALES DE PASAJEROS O MIXTO.

5. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor municipal...

6. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor municipal...

7. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor municipal...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES MUNICIPALES DE PASAJEROS O MIXTO.

8. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor municipal...

9. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor municipal...

10. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor municipal...

11. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor municipal...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES MUNICIPALES DE PASAJEROS O MIXTO.

12. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor municipal...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES ESPECIALES.

13. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

14. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

15. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

16. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

17. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

18. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

19. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

20. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

21. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

22. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

23. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

24. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

25. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

26. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

27. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

28. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

29. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

30. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

31. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...



No 2015-560-018989-2

Asunto IUT ORIGINAL No 394861 D
Fecha Radicada 08/03/2015 11:29:17 Usuario Radicador KARENBERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECCIONAL DE
Visita nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 83 No. 3A-46 Bogotá D.C. 3626700

No por el sistema
SISTEMAS
SISTEMAS

32. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

33. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

34. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

35. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

36. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

37. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

38. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

39. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

40. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

41. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

42. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

43. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

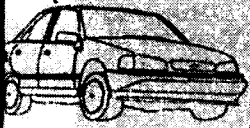
44. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

45. No haber cumplido con las obligaciones de servicio de transporte público terrestre automotor especial...

PATIOS Y PARQUEADERO EL TIGRE

NIT. 91.230.810-7

PATIO AUTORIZADO OFICIAL DE SOACHA
PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS
RESOLUCIÓN No. 331 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2011



PLANILLA DE FORMALIZACIÓN DE INGRESO DE VEHÍCULOS

FUNCIONARIO <i>Carvajal</i>		FECHA 10/02/15	HORA 7:22 P.M.	Nº 0539
MARCA CORSA	COLOR <i>Blanco</i>	TIPO TAXI	MODELO 2004	PLACA SOD 976
COMPARENDO Nº	ORGANISMO DE TRANSITO Tránsito	INFRACCIÓN 587	AGENTE MARTIN	ORDEN DE SALIDA
PLACA GRUA	OPERARIO	EMPRESA	VALOR GRUA	

PARTE DELANTERA				PARTE TRASERA							
Nº	ELEMENTO	CANT.	ESTADO			Nº	ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
			B	M	R				B	M	R
1	BOMPER	7				18	BOMPER	7			
2	CAPO	7				19	PARABRISAS	7			
3	PERSIANA	7				20	PUERTA BAUL	7			
4	EXPLORADORAS	2				21	STOPS	7			
5	FAROLAS	2				22	DIRECCIONALES	2			
6	DIRECCIONALES	2				23	EMBLEMAS	NO			
7	PARABRISAS	7				24	TAPA GASOLINA	51			
8	PLUMILLAS	2					RADIO	51			
9	EMBLEMAS	NO					BATERIA	51			
10	ANTENA	7					REPUESTO	51			
							PLANTA	NO			

PARTE IZQUIERDA				PARTE DERECHA							
Nº	ELEMENTO	CANT.	ESTADO			Nº	ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
			B	M	R				B	M	R
11	RINES	2				25	RINES	2			
12	LLANTAS	2				26	LLANTAS	2			
13	COPAS	NO				27	COPAS	NO			
14	PUERTAS	2				28	PUERTAS	2			
15	ESPEJO	7				29	ESPEJO	7			
16	VIDRIOS	51				30	VIDRIOS	51			
17	GUARDABARROS	51				31	GUARDABARROS	51			

EL VEHÍCULO SE ENCONTRO ABIERTO CERRADO EL VEHÍCULO PRESENTA: ASQUINAS BARRAS FALTAN PARTES OTRO

OBSERVACIONES: *bonpar trocero palado y golpeado. direccional roto rayones en general*

DEJA LLAVES: SI NO

ENTREGA DE INVENTARIO:

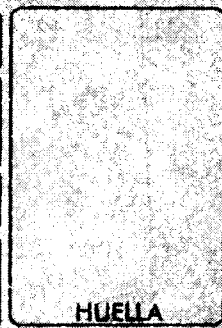
NOMBRE: *WELSON MALDONADO* No. CEDULA: *79459560*

DIRECCIÓN: *TERRA BLANCA 2-3* TELÉFONO: *3207760749* FIRMA: *[Firma]*

ENTREGA DE VEHÍCULO:

NOMBRE: No. CEDULA: *79459560*

DIRECCIÓN: TELÉFONO: FIRMA:



Patios y Parqueaderos El Tigre no se hace responsable por objetos dejados al interior de los vehículos que no se han entregado al auxiliar de patios.

Calle 7ª No. 3-40 Lote 2 Barrio El Altico Cel: 311 282 74 33 (Soacha) Cundinamarca

Procedimiento: Manual Casapatio No. 38 (811.505-9) - Cof. 2003 11/04/03



COVATUR LTDA

TURISMO TERRESTRE POR SURAMERICA

EXPRESOS A COLEGIOS Y EMPRESAS
BUSES Y VANS FULL EQUIPO
NIT: 800.183.255-1

EXTRACTO DE CONTRATO

No. Interno **5092**

Cons. No. **1573**

PROPIETARIO PEREZ C DIANA M. No. IDENTIFICACION 52.325.608 DE: _____

PLACAS: SOD-976 CLASE: AUTOMOVIL CAP: 05 PSJ MARCA: CHEVROLET MODELO: 2004

CONDUCTOR #1 NELSON MALDONADO CASTEBLANCO No. IDENTIFICACION 79.459.560 DE: BOGOTA

CONDUCTOR #2 _____ No. IDENTIFICACION _____ DE: _____

LICENCIA #1 11001-0281307-L DE BOGOTA CATEGORIA 4TA

LICENCIA #2 _____ DE _____ CATEGORIA _____

POLEAS	REGISTRADOR	NO. POLIZA	FECHA VENCIMIENTO
SOAT			
CONTRACTUAL	SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000035482	22/FEB/2015
EXTRACTUAL	SOLIDARIA DE COLOMBIA	994000035478	22/FEB/2015

CONTRATANTE

CONTRATANTE FILEN TROCHEZ VELASCO No. IDENTIFICACION 1.026.555.686 CEL 314.3972855

RESPONSABLE FILEN TROCHEZ VELASCO No. IDENTIFICACION 1.026.555.686 CEL 314.3972855

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PERSONAL ASALARIADO ESCOLAR

ORIGEN Y DESTINO BOGOTA - SOACHA - Y VZA VZA Y SEGUN ANEXO 1 CUNDINAMARCA

HORARIO

JORNADA CONTINUA

OBSERVACIONES

REVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

DIRECCION FRENOS PRIN FRENO AUX. ESCAPE GASES

ESPEJO LIMPIABRISAS PITO VISIBILIDAD

LLANTAS LUCES PUERTAS VENTANA

TIMBRE CARROCERIA DISTINTIVO EQUIP SEGUR.

APROBADO SI NO

OBSERVACIONES: Responsable de lo equi consignado es el Propietario del Vehículo


JAMES RODRIGUEZ
 GERENTE GENERAL

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

F. INICIACION
A M D
2014 07 10

F. TERMINACION
A M D
2014 12 10



ANEXO

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Agua de Dios	Alban	Anapoima	Anolaima	Arbelaez
Beltrán	Bituima	Bojacá	Cabrera	Cachipay
Cajicá	Caparrapi	Caqueza	Carmen de Carupa	Chaguani
Chia	Chipaque	Choachí	Chocontá	Cogua
Cota	Cucunubá	El Colegio	El Peñón	El Rosal
Facatativa	Fómeque	Fosca	Funza	Fúquene
Fusagasuga	Gachalá	Gachancipá	Gacheta	Gama
Girardot	Granada2	Guachetá	Guaduas	Guasca
Guataquí	Guatavita	Guayabal de Siquima	Guayabetal	Gutiérrez
Jerusalén	Junín	La Calera	La Mesa	La Palma
La Peña	La Vega	Lenguazaque	Machetá	Madrid
Manta	Medina	Mosquera	Nariño	Nemocón
Nilo	Nimaima	Nocaima	Ospina Pérez	Pacho
Paimé	Pandi	Paratebueno	Pasca	Puerto Salgar
Pulí	Quebradanegra	Quetame	Quipile	Rafael Reyes
Ricaurte	San Antonio del Tequendama	San Bernardo	San Cayetano	San Juan de Riosoco
San Francisco	Sasaima	Sesquié	Sibaté	Silvania
Simijaca	Soacha	Sopo	Subachoque	Suesca
Supatá	Susa	Sutatausa	Tabio	Tausa
Tena	Tenjo	Tibacuy	Tibirita	Tocaima
Tocancipá	Topaipí	Ubalá	Ubaque	Ubaté
Une	Utica	Vergara	Viani	Villagomez
Villapinzón	Villeta	Viota	Yacopí	Zipacón
Zipaquirá				


FIRMA Y SELLO



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500567821



20165500567821

Bogotá, 11/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28857 de 11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

472

Servicios Postales
Corporación
S.A.
NIT 900.082417-9
C.G. 25.695.745.50
Código Postal: 110001
Teléfono: 01 8000
310

REMIENTE

Nombre/Razón Social:
DEPENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN611696583CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
COOPERATIVA DE VIAJES Y
TURISMO COVATUR
Dirección: CALLE 17 No. 108 -

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1109212

Fecha Pre-Admisión:
28/07/2016 15:47:03

Min. Transporte de carga 100000-041-100
Min. TIC Mesajero Express 0010007-041-100

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Este Número	
X		Dirección Errada		Rechazado		No Reclamado	
A		No Resolvió		Cerrado		No Contactado	
Fecha: 29 JUL 2016		No Resolvió		Fallido		Aprobado Cursado	
Nombre del Remisor:		Fecha 2:		Fuerza Mayor		Código	
C.C. 79.511.254		MARCOS TRANSPORTES		C.C.		Centro de Distribución	
Observaciones:		SE TRABAJA		Observaciones:		CASA 38 LPS	
		ESQUINERA POSTAL BLANCO					